

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Decimotercera sesión: 12 de octubre de 2004: 09h10-12h10

Presidente: M. Brasher (Reino Unido)

Secretaría: J. Barzdo  
J. Sellar  
M. Yeater

Relatores: H. Gillett  
R. Mackenzie  
A. St. John  
P. Wheeler

## Interpretación y aplicación de la Convención

### Cuestiones sobre el control del comercio y el mercado

53. Revisión de la Resolución Conf. 9.10 (Rev.) "Disposición de especímenes comercializados de forma ilícita, confiscados o acumulados"

La delegación de Kenya presentó el documento CoP13 Doc. 53 y destacó, en el Anexo, el nuevo texto que se proponía añadir a la Resolución Conf. 9.10 (Rev.), que ofrecería orientación sobre la disposición por las Partes de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES confiscados y acumulados. Apoyaron la propuesta las delegaciones de Indonesia, Países Bajos, en nombre de los 25 Estados miembros de la Comunidad Europea, Perú, Suriname y Uganda, así como la Secretaría.

La delegación de Uganda expresó dudas sobre el texto del párrafo j), relativo a la asistencia financiera de organizaciones no gubernamentales, observando que el proyecto de resolución no debería limitar posibles fuentes de asistencia financiera. Tras algún debate, se acordó suprimir las palabras "de organizaciones no gubernamentales" después de la palabra "asistencia financiera".

La delegación de Suriname, apoyada por la delegación de Uganda, observó que el texto de los párrafos i) y j), relativos a las especies incluidas en los Apéndices II y III, también era aplicable a las especies incluidas en el Apéndice I. Se acordó que el texto de la parte final del párrafo i), relativo a la devolución de especímenes al país de origen o la reexportación, se repitiera al final del párrafo f), y que el texto del párrafo j) se repitiera después del párrafo f) en la sección del proyecto de resolución relativa a la disposición de especímenes muertos de especies del Apéndice I comercializados de forma ilícita, confiscados y acumulados.

La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, apoyada por la delegación de Indonesia, propuso que el párrafo h) se enmendara de la siguiente forma:

*Las Partes tienen el derecho a permitir o, si optaran por hacerlo, de no permitir la venta de especímenes muertos confiscados, incluidas las partes y derivados, de especies incluidas en los Apéndices II y III;*

La Secretaría sugirió que ese párrafo se desplazara al final del proyecto de resolución, precedido por CONFIRMA que. Así quedó acordado.

Con esas enmiendas, el proyecto de resolución que figuraba en el Anexo del documento CoP13 Doc. 53 quedó acordado.

## **Exenciones y disposiciones especiales al comercio**

### 55. Artículos personales y bienes del hogar

#### 55.2 Enmiendas a la Resolución Conf. 12.9

La delegación de China presentó el documento CoP13 Doc. 55.1 (Rev. 1) y el Anexo (Rev. 1) de ese documento, en el que se proponían enmiendas a la Resolución Conf. 12.9. La delegación de Perú identificó un problema en la versión española del proyecto de resolución que figuraba en el Anexo (Rev. 1). La delegación de Israel sugirió que la palabra "especímenes" en el apartado iii) del primer párrafo c) bajo ACUERDA del proyecto de resolución se sustituyera por la palabra "artículos". La Secretaría indicó que no estaba segura de que ello aclararía el texto, ya que el término "artículo" no estaba definido, y observó que si bien el término "especímen" tal como se definía en la Convención, podía incluir animales vivos enteros, esa no era la intención de este apartado concerniente a los artículos personales.

La delegación de Estados Unidos afirmó que, en su opinión, la enmienda a la Resolución Conf. 12.9 propuesta en el párrafo b), bajo ACUERDA, del Anexo revisado era incompatible con el párrafo 3 del Artículo VII de la Convención. Apoyaron esa interpretación la delegación de Sudáfrica y la Secretaría. Propusieron que los párrafos b) y c) de la propuesta revisada que figuraba en el Anexo (Rev. 1) del documento se enmendara del siguiente modo:

*b) no exigirán permisos de exportación o importación o certificados de reexportación para los artículos personales o bienes del hogar que sean especímenes muertos de especies incluidas en el Apéndice II, así como de sus partes y derivados, salvo i) cuando se les hubiera comunicado mediante una Notificación de la Secretaría y en el sitio Web de la CITES que la otra Parte que participa en el comercio exige esos documentos; o ii) para lo siguiente, cuando las cantidades sobrepasen los límites establecidos:*

La delegación de China indicó que podía aceptar esa propuesta. La delegación de Santa Lucía apoyó la enmienda a la Resolución Conf. 12.9 propuesta por China y sugirió que, además de las notificaciones de la Secretaría, en el proyecto de resolución se podía hacer referencia a la publicación de la información disponible en el sitio Web de la CITES. La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, apoyó la propuesta de enmienda original de China. Observando que el apartado b) que figuraba en el Anexo (Rev. 1) estaba en consonancia con el principio cautelar y diseñado para velar por que el comercio de artículos personales y bienes del hogar no tuviera efectos perjudiciales para las especies incluidas en el Apéndice I, se opuso al texto presentado por Estados Unidos. Propuso también, para aclarar sus preocupaciones, que se añadieran en el preámbulo de los dos párrafos siguientes:

*Reconociendo que en el párrafo 1 del Artículo XIV se permite tanto a las Partes importadoras como a las Partes exportadoras adoptar medidas internas más estrictas;*

*Considerando que la aplicación eficaz de estas decisiones se verá fortalecida por una aclaración de las medidas que puedan adoptar las Partes al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo XIV.*

Tras un nuevo debate, el Comité acordó incluir esos dos párrafos en el preámbulo y aceptó la enmienda propuesta por Estados Unidos.

Con esas modificaciones, se aprobó el proyecto de resolución que figuraba en el Anexo (Rev. 1) del documento CoP13 Doc. 55.1 (Rev. 1). La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, dijo que, aunque seguía oponiéndose a la propuesta de Estados Unidos, no rompería el consenso sobre el proyecto de resolución.

La Secretaría recordó al Comité que, como se reflejaba en el documento CoP13 Com. II. 8, se había convenido en refundir las Resoluciones Conf. 10.6 y Conf. 12.9 y en que la Secretaría se ocupase de incorporar en la resolución refundida cualquier decisión que se aprobara en relación con ese punto del orden del día.

La delegación de Italia, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, presentó el documento CoP13 Com. II. 18. Señaló que el control de los artículos personales y bienes del hogar, así como los artículos de recuerdo de turistas, requerían la asignación de considerables recursos, pero a menudo su efecto positivo en la conservación era pequeño. Tras el debate celebrado con anterioridad acerca de la propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 12.9 que figuraba en el documento CoP13 Doc. 55.2, se habían tenido en cuenta las preocupaciones de las Partes interesadas y se presentaba una versión modificada.

La delegación de Santa Lucía, con el apoyo de las delegaciones de Belice, Colombia, Jamaica y Mauricio y del observador del *International Fund for Animal Welfare*, expresó su preocupación por que se propusiera la exención del coral muerto, y señaló a la atención del Comité la situación de amenaza en que se encontraban los ecosistemas de coral y expresó su desacuerdo con la afirmación de que los decomisos de esos objetos transportados como artículos personales y bienes del hogar o como artículos de recuerdo por turistas revistieran poco valor para la conservación. Las delegaciones de Egipto, India e Indonesia apoyaron esas opiniones, e hicieron referencia también a las almejas gigantes. La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, aclaró que la enmienda propuesta no tenía por objeto socavar los esfuerzos de las Partes por proteger sus ecosistemas coralinos y sugirió que las Partes podrían promulgar legislación nacional sin la exención que se proponía. El Secretario General señaló que las exenciones sólo eran útiles si eran de carácter general: no era realista esperar de los funcionarios encargados de la observancia que conociesen qué países permitían esas exenciones y qué países no las permitían. La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, dijo que, a la vista de esas observaciones, retiraba el apartado v) de la enmienda propuesta, que se refería a los corales. Sugirió que los corales podían abordarse en el proceso del Comité Permanente que se mencionaba en el proyecto de decisión que figuraba en el Anexo 2 del documento CoP13 Doc. 55.2.

La delegación de Nueva Zelanda sugirió que, en aras de la armonización con la disposición relativa a las valvas de concha reina, la exención para las valvas de almejas gigantes debía aumentarse a tres especímenes, con lo que la delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, se mostró de acuerdo. Tras un debate, se acordó ese aumento, así como con un aumento del límite de peso de las almejas gigantes hasta un total de 3 kilogramos por persona.

La Secretaría consideró importante tener presente que el principio general en la Convención era prever una exención de los controles habituales al comercio para los artículos personales y bienes del hogar, con determinadas excepciones, y que las propuestas que se examinaban apuntaban a establecer un límite a la aplicación de tales exenciones. Los países que no permitían dichas exenciones debían comunicarlo a la Secretaría, quien a su vez informaría a todas las Partes.

Se aprobó el proyecto de resolución contenido en el documento CoP13 Com. II 18, en su forma enmendada.

La delegación de Estados Unidos propuso algunos cambios en el proyecto de decisión que figura en el Anexo 2 del documento CoP13 Doc. 55.2. Sugirió que en la primera línea se suprimieran las palabras "los Estados del área de distribución, otras" y se añadiera las; que se sustituyera la frase "que podrían estar exentos del" por que pudieran necesitar el establecimiento de límites cuantitativos para estar exentos del; y que al final se añadiera la frase para la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes. Esta propuesta recibió el respaldo de la delegación de los Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

El observador del Proyecto de Derecho Ambiental Internacional, apoyado por el observador del Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, destacó la necesidad de aclarar el propósito del proceso que ha de establecer el Comité Permanente, según se desprende del proyecto de decisión.

Se adoptó el proyecto de decisión que figura en el Anexo al documento CoP13 Doc. 55.2, en su forma enmendada.

### 55.3 Enmiendas a la Resolución Conf. 12.9

La delegación de Australia presentó el documento CoP13 Doc. 55.3, por el que se introducía una enmienda para reducir, de cinco a cuatro, el número de especímenes exentos. Australia había determinado que la expedición de permisos para los artículos manufacturados de caballitos de mar para uso personal era muy poco práctica y exigía demasiados recursos, y consideró que el volumen de comercio de artículos manufacturados de caballitos de mar era tan bajo que no planteaba amenazas para la conservación. Se aprobó el proyecto de resolución contenido en el Anexo al documento CoP13 Doc. 55.3, en la forma enmendada por Australia.

## Otras cuestiones

### 62. Carne de animales silvestres

#### 62.1 Grupo de Trabajo sobre carne de animales silvestres

y

#### 62.2 Carne de animales silvestres

La Secretaría presentó el documento CoP13 Doc. 62.1 (Rev. 1), y observó que la cuestión de la carne de animales silvestres era compleja y en gran parte no incumbía el ámbito de competencia de la CITES. Señaló específicamente a la atención sus observaciones que figuraban en el párrafo D, en que se introducían enmiendas propuestas al proyecto de resolución del Anexo 1 del documento. La Secretaría estimó que el Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres había completado su labor, con arreglo al encargo consignado en la Decisión 11.166, y que la labor adicional sobre la cuestión debería abordarse en el marco de otros acuerdos y organizaciones. Manifestó su preferencia por el proyecto de decisión del documento CoP13 Doc. 62.2, en lugar del proyecto de resolución del Anexo 1, y los dos proyectos de decisiones del Anexo 2 al documento CoP13 Doc. 62.1 (Rev. 1). La delegación de Congo, en calidad de Presidente del Grupo de trabajo, observó que la cuestión de la carne de animales silvestres era un problema internacional cada vez más grave y exhortó a las Partes a que apoyaran la continuación del Grupo de trabajo.

A solicitud del Presidente, la delegación de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, presentó el documento CoP13 Doc. 62.2. Tras indicar que el comercio de carne de animales silvestres en gran medida se limitaba a los mercados internos, y que muchas de las especies de que se trata no estaban incluidas en los Apéndices, insistió en la necesidad de obtener la participación de otras organizaciones y acuerdos internacionales, tal como se consigna en el proyecto de decisión que figura en el Anexo al documento.

Las delegaciones de Camerún, Ghana, Liberia y República Centroafricana apoyaron el proyecto de resolución que aparece en el Anexo 1 al documento CoP13 Doc. 62.1 (Rev. 1). La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, señaló que podría apoyar el proyecto de resolución con algunas pequeñas modificaciones. Tras tomar nota de la necesidad de no restringir la labor al África central y obtener la participación de otros acuerdos y organizaciones, la delegación de Nigeria se opuso al proyecto de resolución. La Secretaría reiteró su opinión de que el Grupo de Trabajo no debía interrumpir su labor, sino más bien proseguirla en otros foros. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación observó que, si bien su Organización aceptaría con placer la invitación a convocar el cursillo al que se hace referencia en el proyecto de decisión del Anexo al documento CoP13 Doc. 62.2, ello no sería posible hasta 2006.

El Presidente pidió al Comité que examinara las observaciones y reflexionara sobre la mejor manera de continuar la labor en el futuro.

Se levantó la sesión a las 12h10.